

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DE FECHA 21 ENERO DE 2021  
13:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las trece (13:00) horas, del día de hoy jueves (21) veintiuno de enero del (2021) dos mil veintiuno, se reunieron las y los integrantes del Consejo General vía remota, para celebrar sesión extraordinaria, a la cual fueron previamente convocadas y convocados por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confieren los artículos 342, numeral 1, inciso c) y 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Mtra. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.

Representantes de los Partidos Políticos: Por el Partido Acción Nacional, Lic. José Armando González Murillo; por el Partido Revolucionario Institucional, C. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Ricardo Álvarez Flores; por el Partido del Trabajo, C. Dulce Acereht Arango Ramírez; por el Partido Verde Ecologista de México, C. Brenda Liliana Soto Antúnez; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Gustavo Malacara Valdez; por el Partido Morena, C. Christian Manuel López Chávez; por el Partido Encuentro Solidario, Mtra. Fátima Ibarra Vázquez y el Representante del Partido Fuerza por México, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída en el expediente TECZ-JDC-01/2021, por la cual se revoca el acuerdo número IEC/CG/186/2020, en relación a la solicitud de registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, del ciudadano Samuel Acevedo Presas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
4. Clausura

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna intervención respecto del orden del día, al no haber intervenciones, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, comentó *“Con todo gusto, antes de ello, si me lo permite, me doy cuenta que se hace presente también en esta sesión Dulce Acereht Arango Ramírez.”*

**TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECZ-JDC-01/2021, POR LA CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/186/2020, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, DEL CIUDADANO SAMUEL ACEVEDO PRESAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, diera una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó *“Con todo gusto, mencionar que, el pasado día 30 de diciembre del año de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/186 mediante el cual resolvió sobre la improcedencia de la solicitud de registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, del ciudadano Samuel Acevedo Presas, dicho ciudadano el día 2 de enero de este año de 2021, promovió un juicio para la protección de los derechos políticos electorales en contra de dicho acuerdo, el día 19 de enero de este año es cuando el Tribunal Electoral, emitió la sentencia misma que se está atendiendo por este Consejo General, también señalar que, el día 20 de este mismo mes, el Tribunal Electoral mediante un alcance, nos hizo llegar los documentos mediante los cuales el quejoso, el recurrente hizo constar los trámites que llevó a cabo en el banco, básicamente en dicha sentencia se señala que, el actor demostró iniciar en tiempo los trámites para la obtención de la cuenta bancaria, que la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil “Sí Ramos Arizpe” de fecha 6 de enero de este año, fue como consecuencia de los trámites iniciados el 17 de diciembre de 2020 y, en general, la persona recurrente el actor, señala que debido a errores en los trámites bancarios fue que no pudo aperturar la cuenta respectiva y en la propia sentencia se señala, que dichos errores y dilaciones quedaron corroborados con la documental en la que la gerente de la institución bancaria*

*Santander S.A. hace constar que es cierto todo lo declarado por Samuel Acevedo Presas, respecto a los errores y dilación de los trámites realizados ante este banco, en ese sentido, dado que esta autoridad en su momento ya había revisado todos los demás requisitos de esta persona, salvo los de la cuenta, es que se propone que se otorgue el registro como aspirante a una candidatura independiente al cargo de la presidencia municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, al ciudadano Samuel Acevedo Presas, sería lo que se propone Presidenta.”*

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, quienes quisieran intervenir en una primera ronda, se sirvieran manifestarlo.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, comentó *“Bien, buenas tardes a todas y a todos, yo quisiera mencionar que la explicación del Señor Secretario es muy clara, pero me gustaría hacer énfasis en algunos puntos que vienen en la propia sentencia y voy a hacer uso a lo mejor de dos rondas, quiero manifestar que esta situación del cumplimiento de los requisitos dentro de los plazos que establece el código, es algo que desde el proceso electoral pasado se ha venido complicando para algunas personas aparentemente, y lo voy a mencionar así por el pretexto del COVID y de la problemática sanitaria en la que vivimos hoy en día, y lo menciono como pretexto porque, si bien es cierto, algunas personas han manifestado tener alguna problemática en cumplir con los requisitos, la realidad es que un grupo mayoritario de personas que deciden participar han cumplido en tiempo y forma, es decir, me parece que cuando las circunstancias son complejas para la mayoría de las personas que participan, pues los resultados siguen siendo complejos para esa mayoría, pero cuando la mayoría que participa en esas circunstancias cumple en tiempo y forma, y sólo algunos encuentran inconvenientes, pues no me parece que pueda determinarse que el denominador común, es que hay un problema generalizado con el cual hay que ayudarles a subsanarles algunas deficiencias, lo digo así porque, incluso, en la resolución recuerdo de Sala Regional Monterrey, cuando mencionaban ese tema acerca de un partido que presentó su lista el 18 de octubre a horas de participar ya en la elección donde se llevó a cabo la jornada electoral, una de los razonamientos que se mencionaron en esa sesión de Sala Regional, es que si bien estamos en medio de una pandemia y tenemos que tomar en consideración eso para poder valorar los actos jurídicos que se realizan con motivo del Proceso Electoral, esto no quiere decir que debemos de dejar de observar las reglas y los requisitos que establecen las leyes para cada una de las etapas del proceso electoral y, me parece que, en este caso, es un ejemplo y yo quisiera solamente llamar la atención a efecto de que tengamos mucho mayor cuidado e interés en el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso electoral para no complicar lo que viene después, y pongo un ejemplo, hoy en día se va a*

*autorizar el registro de un candidato, de un aspirante a candidato independiente bajo las siguientes consideraciones, legalmente el Instituto Electoral de Coahuila estaba obligado a aprobar con los elementos que se hubiesen presentado por parte de los aspirantes el 4 de enero las solicitudes de registro de los aspirantes, este ciudadano que hoy se va a cumplir la sentencia porque el acudió al Tribunal, presentó entre otras cosas la mayor parte de los elementos pero, no presentó la cuenta bancaria y, solamente manifestó que había habido un error al solicitar una cuenta bancaria y que estaba en trámites de realizar la misma, es decir a la fecha incluso no se tenía la certeza de que pudiera haber tenido la manifestación de voluntad, perdón la cuenta bancaria, es importante mencionar esto porque, el trámite ante el banco como quedó establecido, en bueno hay que hacer una anotación, se desprende de la lectura de la sentencia, pero hasta donde pudimos revisar ayer en la noche hay algunos elementos que todavía no tenemos en el Instituto Electoral, como es por ejemplo la manifestación de la Gerente del banco en donde pues, yo diría por la experiencia que hemos tenido en la apertura de cuentas de candidatos independientes y de los partidos políticos de nueva creación, en un hecho histórico que la Gerente del banco le emite un documento al aspirante donde dice que todo es culpa del banco, y que pues sí que es mejor que le den la cuenta en otro lado y además se la dan en dos días y asume todas las consecuencias la empleada del banco, yo sostengo esto porque se desprende de la lectura de la sentencia, insisto nosotros no tenemos ese documento a la mano, y este hecho que fue novedoso porque ya es a partir del día 6 de enero, no pasó por el Instituto Electoral y ya el tribunal después de que recibió el recurso a partir del día 6 o 7 de enero, se nos notificó la sentencia en días pasados y ahora le vamos a entregar el registro a esta persona, yo llamó la atención de los dos actores políticos y de los participantes partidos políticos porque, este tema de hacer gestiones para solicitar un requisito y luego lo mando unos días después, puede ser delicado como ya ha sido la costumbre, y lamento decirlo así, ya en estos procesos electorales porque cuando hagamos el registro de partidos políticos, perdón de los candidatos de los partidos políticos, pues pueden pasar situaciones muy similares, alguien que nos envíe un documento y luego digan que él no lo pudo tener completo y, unos días después, nos entrega la documentación, estas circunstancias son en detrimento del proceso porque cada una de las etapas lo que ha estado pasando en estos procesos electorales es que, no se han cerrado, es decir, siempre queda abierta la posibilidad de que llegue un documento, o que alguien llegue con algún documento y como nos pasó proceso pasado y parece ser que se está repitiendo, pues van a seguir llegando documentos para que podamos complementar algunos elementos que pudieron haberse presentado en tiempo y forma; en este sentido y toda vez que como se mencionó en la propia sentencia, no fue culpa del actor, sino que de las constancias que se entregaron, dichos errores y lo textual dichos errores y dilaciones quedaron corroborados con la documental en la que la Gerente de la institución bancaria Santander, S.A, hace constar que "es cierto que todo lo declarado por Samuel Acevedo Presas respecto a los errores y dilaciones de trámite realizados ante este banco" esa declaración hay que enmarcarla porque me parece que*

*pocas veces vamos a encontrar a un funcionario bancario admitiendo que todo es culpa del banco, pero en este caso, que ante esta declaración pues no nos queda más que entregar el registro a este aspirante esperando que el apoyo ciudadano se vea reflejado, porque el último aspirante que estuvimos en estas circunstancias pues no fue así ya en la jornada electoral, hasta aquí dejaré mis consideraciones, estoy a favor del proyecto y recordar que, ojalá pudiéramos hacer todos un esfuerzo por que se cumplan en tiempo y forma los plazos y las etapas del proceso electoral para que no queden abiertas este, hasta horas antes de la jornada electoral, ese sería mi comentario Presidenta gracias."*

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, C.P. Gustavo Espinosa Padrón.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Espinosa Padrón, señaló *"Gracias Presidenta, sí buenas tardes a todos y a todas, muy clara la explicación por parte del Secretario Ejecutivo y de mi compañero Consejero, en relación al caso que estamos al día de hoy abordando, pero si quiero hacer algunas precisiones me parece que sí es muy importante en este tipo de casos hablar de forma clara y sobre todo, para las personas que siguen esta transmisión para los ciudadanos y ciudadanas que nos están siguiendo a través de las redes sociales del instituto, y para los medios de comunicación tener claridad de lo que se está resolviendo, lo que estamos tratando porque luego, miren, cuando se resuelven este tipo de situaciones es normal que se piense que el instituto resolvió de forma equivocada una situación porque, luego, no se explica y no se le da la difusión que se debería, tratándose de asuntos tan relevantes como lo es el ejercicio de los derechos ciudadanos, y lo digo por los siguiente, miren en la constitución no sólo se contempla el artículo 1º constitucional, sino que la integran los 136 artículos de la misma, quiero traer esto a colación de la mesa del Consejo lo establecido en el artículo 17 constitucional que entre otras cosas establece lo siguiente "toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en plazos y términos que fijen las leyes emitiendo sus resoluciones de manera pronta completa e imparcial" bien traigo este documento toda vez que la atención de los asuntos debe de ser de manera pronta y expedita, ya que es importante destacar que este Consejo General durante el periodo de 10 días de los cuales transcurrieron del día 6 al 20 de diciembre, recibió 29 escritos de manifestaciones de intención de ciudadanos y ciudadanas en distintos municipios en nuestro Estado que aspiraban a una candidatura independiente, ante ello esta autoridad, en estricto al principio de legalidad y dando cumplimiento al Código Electoral y la reglamentación de la materia, una vez presentadas cada una de estas solicitudes, contó con un término de tan sólo 48 horas para revisar exhaustivamente cada una de ellas y de advertir la omisión de algún documento requisito, realizar un*

*requerimiento para que el ciudadano o ciudadana pudiera dar cumplimiento al mismo, repito 48 horas tuvo esta autoridad, aunado a lo anterior este Consejo General y dándole un estricto cumplimiento a la ley y al calendario integral del proceso electoral en el cual está transcurriendo, cerrado el plazo para haber hecho entrega de alguna manifestación intención, el día 30 de diciembre resolvió las 29 solicitudes de la ciudadanía que fueron presentadas de las cuales como lo comentaba mi compañero, pues 21 fueron procedentes toda vez que cumplían con el total de los requisitos exigidos por la ley, cabe destacar que, conforme al régimen constitucional del estado democrático y derecho, si bien las sentencias son para cumplirse, también pueden ser comentadas o esto obviamente bajo el amparo del derecho fundamental de la libertad de expresión, por tanto me parece que es inaudible ver que este Consejo General tenga que estar dando cumplimiento a una sentencia que tiene que ver con la etapa que comenzó el día 4 de enero y que, además, la impugnación sobre la que versa presentada desde el día 2 de enero desde este año, es decir estamos resolviendo 17 días después de presentado el juicio y peor, peor es que los propios actos que obran en el juicio se advierte que, las diligencias que se ordenaron practicar por parte del tribunal fueron realizadas ocho días después de presentada la impugnación y cuatro días después de que el ciudadano presentara una prueba superviniente ante el propio Tribunal, prueba de la que ya habló el Secretario y compañero Consejero Alejandro, para concluir, cobra especial relevancia que el día 30 de diciembre del año 2020, fecha en que este Consejo General resolvió las solicitudes presentadas por la ciudadanía, las que estaban interesadas en participar en una candidatura independiente en estricto apego de legalidad, era imposible como ya se comentó también a esta autoridad haber entregado la calidad de aspirante a dicho ciudadano, esto en consideración a que nunca tuvimos los elementos para así hacerlo, ya que, como lo reconoce el propio Tribunal, es hasta el día 6 de enero posterior a la fecha en que resolvimos nosotros, que el ciudadano hizo entrega de la cuenta o de la prueba en donde se acreditaba haber realizado las gestiones de la apertura de la cuenta bancaria de forma previa, es decir, la única autoridad que tuvo en sus manos los elementos para resolver de fondo este caso fue el propio Tribunal local, y hasta aquí mi primera intervención Presidenta.”*

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, en uso de la voz, manifestó *“Yo también voy a solicitar el uso de la voz por favor, para que me corra el tiempo, y bueno efectivamente yo quiero hacer unas puntualizaciones que vienen aquí en esta sentencia que estamos al día de hoy cumpliendo, pero si quisiera hacer algunos señalamientos; en primer lugar aclarar que, el ciudadano Samuel Acevedo, empezó los trámites de la cuenta bancaria que se requiere para ser aspirante a candidato independiente el día 17 de diciembre ante una sucursal del banco Santander, efectivamente, pues está dentro del plazo para las manifestaciones de intención sin*

embargo, hay que resaltar que ese trámite que él inició el día 17 de diciembre fue rechazado por el banco, es decir, no le otorgaron la cuenta, y aquí mismo se acredita que este, bueno, no se le entrega la cuenta porque existen diversos errores en el documento de cómo es el objeto, el domicilio, la fecha de la constitución de la asociación civil para la recaudación de las firmas y, además, los nombres de las personas apoderadas, es decir, que a la fecha límite que tenía él para tramitar la cuenta, si bien tramitó una cuenta, pero esa cuenta no fue otorgada por el banco posteriormente en enero, se hace un segundo trámite que se inicia en el mes de enero y ese, bueno pues sí, sí se le otorga y lo que dice el Tribunal es qué bueno, que son actos concatenados, que son consecuencias, que una es consecuencia del otro y que bueno, se advierte que de buena fe esta persona tramitó su cuenta bancaria en tiempo. También llama la atención la documental a la que hacen referencia los compañeros que es un documental que nosotros nunca hemos tenido a la vista, sí y se refiere precisamente a la manifestación de la persona, de la gerente del banco que dice que dichos errores y dilaciones quedaron corroborados con la documental en que la gerente de la institución bancaria Santander, S.A hace constar que todo lo dicho o declarado por Samuel Acevedo Presas es cierto, respecto a los errores y dilaciones en los trámites realizados ante ese banco, ósea que nos jura por el osito bimbo que, lo que dice el independiente es cierto, el tema es que no nos remiten las documentales y, al día de hoy, ninguno de los Consejeros de este Consejo General tenemos a la vista la documental a la que hace referencia la sentencia, y no nos permiten esas documentales y otras varias, sin embargo, después de ser notificada la sentencia a este Consejo General, a este Instituto es para ser precisos el día 20 de enero de 2021, recibimos un oficio signado por la Licenciada Tania Liudmila Ramírez Padilla, que es el oficio TEEC/030/2021, en donde nos remiten diversas, ósea diversas documentales en alcance a la notificación de la sentencia, y nos dice que por medio de este conducto remito copia certificada de la documentación que consiste en la prueba superviniente presentada por el actor Samuel Acevedo de fecha 6 de enero del presente año, pero no es, no nos remiten la constancia de la gerente del banco en donde dice que sí es cierto todo lo que ha dicho el candidato independiente, a lo que voy yo con esto es que, bueno no tenemos a la vista los documentos necesarios para pues darnos una opinión cierta de lo que está sucediendo en estos casos, y este bueno precisamente derivadas de las dilaciones que ya constituyen una violación a los derechos fundamentales del aspirante a candidato, pues es que le estamos dando entrada como aspirante no porque esté acreditado que ya cumplió con los trámites, sino porque se dice en la sentencia pues que hay un documento que no tenemos a la vista que casualmente tampoco nunca nos han remitido y que, además, es posterior a la fecha en donde este Consejo General resolvió no otorgarle la calidad de aspirante a esta persona, entonces pues básicamente es eso, yo también estoy a favor del proyecto pero insisto no es un tema de que se acredite fehacientemente que esta persona está cumpliendo con los requisitos, sino que bueno pues ante la duda pues bueno le vamos a dar entrada, pero no tenemos a la vista los documentos a que hace referencia la sentencia.”



A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, concluía la primera ronda de intervenciones, por lo que, quienes quisieran intervenir en una segunda ronda, se sirvieran manifestarlo.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, comentó *“Yo inicio esta segunda ronda leyendo la parte final de la sentencia que hoy estamos cumpliendo “en este orden de ideas una vez que quedó establecida la oportunidad con la que el actor realizó el trámite necesario para abrir una cuenta al nombre de la asociación civil, resulta procedente revocar el acuerdo impugnado a efecto de que el Consejo General del IEC”, y aquí lo importante “analicen las pruebas presentadas ante esta instancia, es decir ante el tribunal y determine si la cuenta bancaria de la asociación civil de fecha 6 de enero, cumple con los requisitos necesarios para que pueda fiscalizarse el financiamiento público y privado” es decir, la sentencia lo que nos dice y tal vez por esa razón ya no nos envían las pruebas es que el tribunal, ya estudió las pruebas y en la sentencia ya estudiadas nos dice pues ya nada más valoren los demás requisitos y es por eso que, estamos en posibilidades de cumplir, solo que en la propia sentencia hay una parte que yo sigo tomándola, únicamente para hacer una solicitud una casi súplica a los actores políticos, para que tengan a bien no sólo tener cuidado si no apresurar y ser lo suficientemente dirigentes de sus trámites para que, se puedan cumplir en tiempo y forma en cada una de las etapas del proceso electoral y lo digo por lo siguiente, en una parte de la constancia de este elemento, insisto yo muy poco visto, de donde la funcionaria del banco admite que en efecto culpa del banco, y dice un poco más abajo “como quedó evidenciado el 17 de diciembre con el documento de elección bancaria no contenía los datos había errores dichos errores fueron culpa del banco”, y es que dice en esta parte, y la tomo, “esperar a que saliera la corrección para iniciar el trámite se tardaría más que iniciar el trámite en otra sucursal” esto de fecha 17 de diciembre y luego más abajo se dice “en dos días le dieron la cuenta del banco” la parte que a mí no me... me hace un poco de ruido es que si el día 17, 18, 19, 20, de diciembre él tuvo conocimiento de estos elementos, por qué no fue a pedir una cuenta a otra sucursal ya que tenía la indicación de la Gerente, y lo obtuvo en los dos días en que lo obtuvo, porque esto sí de haberse dado pues con mucha facilidad nosotros les hubiéramos podido dar el registro como aspirante el día 30 de diciembre, toda vez que cumplía con los elementos que ya se habían manifestado; pero insisto, yo únicamente utilizo este tema para hacer la rogatoria a los representantes de los partidos políticos y a las personas que participan en este proceso electoral que tengan el cuidado, y la diligencia para tener a la mano todos los requisitos y elementos que la ley pide en cada una de las etapas de este proceso electoral, porque yo no veo que un ciudadano pueda ir al INE y vaya a rogar que le dé la credencial de elector y formarse y hacer todos sus trámites, y que luego pues pueda ir a votar con esas rogatorias, yo creo que aquí es un tema de compromiso de todos, y sí me parece*

*muy importante que tratemos, en la medida posible, de darle certeza jurídica de que sea la seguridad jurídica en la que prive en este proceso electoral y, sobre todo, que la equidad pues permita que todos participen con las mismas reglas en el sentido de que si cumplen en tiempo y forma pues puedan tener derechos y obligaciones, en el caso de que no lo hagan pues también tengan sus consecuencias, en este caso en particular, como acabo de leer y se desprende de la propia Sentencia el Tribunal ya aprobó las pruebas, por eso creo que no nos enviaron todas las pruebas, y ahora lo que pasa es nada más que tenemos que cumplir la sentencia en el sentido de otorgar el registro al ciudadano Samuel Acevedo que está participando como aspirante, Presas, para que participe, y que se apure, porque el día 12 de febrero culmina la obtención de apoyos ciudadanos para que pueda contender en la candidatura que él así lo estima. Ese sería mi comentario Consejera Presidenta, compañeros, gracias.”*

*El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Espinosa Padrón, señaló “Si gracias Presidenta, miren yo también soy de la idea que la ley es clara, la reglamentación es clara, y todos los actores políticos, los ciudadanos tienen conocimiento de los plazos que establecen las normas a efecto de participar en las distintas etapas del proceso electoral, y no es la excepción está en dónde pues se pretende ser aspirante o candidato independiente sin embargo, bueno podemos estar o no de acuerdo con el fondo del asunto en donde se ordena otorgar el registro a un aspirante aún y cuando la cuenta bancaria la haya obtenido posterior, aún y cuando pues haya realizado las gestiones de la apertura de la cuenta dentro del plazo que marca la ley, me parece que dada la experiencia de cómo funciona el sistema bancario, pues todos deberían de realizar estos trámites con oportunidad y no esperarse hasta el último para obtener esta cuenta; pero miren, como lo decía el inicio, para mayor claridad y el entendimiento por parte de los ciudadanos y de los medios de comunicación que nos siguen, seamos claros, el tribunal en plenitud de jurisdicción pudo haberle otorgado, en el peor de los casos la calidad de aspirante al ciudadano en cuestión el día 19, el pasado día 19 de este mes, en la sesión donde resolvió este asunto y no afectar sus derechos ciudadanos, como ellos mismos lo advierten, toda vez que la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía se encuentra ya avanzada pero en vez de hacerlo así, nos ordena que en un plazo de 48 horas se vuelva a revisar algo que ya estaba precisado desde el día 30 de diciembre, y me refiero al resto de los requisitos, de los cuales bueno, en nuestro acuerdo ya habían sido revisados ya que la conclusión a la que se llegó en éste, era precisamente la falta de la cuenta bancaria, misma que fue presentada, como se ha reiterado ya en las intervenciones, como prueba superviviente el día 6 de enero ante el propio tribunal dentro del juicio interpuesto por el ciudadano; de tal forma que el día de hoy pues no tendríamos que estar sesionando y resolviendo sobre la procedencia de la solicitud del ciudadano, sino más bien desde el día 19, y repito en el peor de los casos, pues el ciudadano ya estuviera captando el apoyo de*

*la ciudadanía, pero tenemos que hacerlo, estamos aquí, nos encontramos así, derivado de la lentitud en la resolución del Tribunal Electoral, gracias Presidenta."*

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.

El Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, comentó *"Muchas gracias Presidenta, buenas tardes. Miren, yo quiero llamar la atención sobre un tema que a mí me parece fundamental, en este caso que hoy nos ha citado aquí a sesión, en primer lugar hay que reconocer que el esquema o el sistema de candidaturas independientes es un sistema basado en una serie de requisitos que deben de satisfacer los ciudadanos para poder acceder a la candidatura independiente, esto es así, porque si bien es un derecho ciudadano el poder ser votado, el llamado voto pasivo, también lo es que debe de cumplir una serie de requisitos que la autoridad legislativa, a través de la ley...(inaudible) para el debido cumplimiento de ese derecho, ha sido sostenido por tribunales que el ejercicio de un derecho humano, como es el derecho a ser votado, no es un derecho ilimitado, no es un derecho que puedan satisfacerse en forma directa, sino que requiere del cumplimiento de una serie de obligaciones que nos permiten al final el día poder llevar a cabo elecciones limpias, transparentes, en condiciones de igualdad ¿por qué es importante la cuenta bancaria? porque es precisamente a través de la cual el Instituto Nacional Electoral lleva a cabo el proceso de fiscalización de los recursos públicos, que en su momento le son otorgados e inclusive de aquellos privados, para el efecto de comprobación de los gastos y que no sean rebasados los topes de campaña, no es una decisión arbitraria pedirles una cuenta o no, es una obligación legal que está soportada en el propio texto normativo, pero que además, cumple una finalidad que no solamente es útil, sino que además le permite en su momento a las y los ciudadanos poder saber y poder tener conocimiento de cómo se llevó a cabo la regulación financiera. Nos queda claro, como ya han expuesto mis anteriores y compañeros Consejeros que han hecho uso de la voz, que existen dificultades en el sistema bancario para poder generar estas cuentas, pero sin embargo, tal circunstancia compete exclusivamente a los interesados, que bien pueden saber, porque además la ley ya lo pide desde el principio, haber hecho las gestiones con tiempo para poder obtener esas cuentas bancarias especiales a las cuales están obligados, yo quiero reiterar lo que ya han señalado mis compañeros Consejeros en el sentido de que habremos, y así es mi voto, a favor de este acuerdo de que se le otorgue el registro sin embargo, estimo de que es necesario que como autoridades podamos hacer un cumplimiento estricto de la ley, y que si bien la ley señala que es requisito tener la cuenta, también es verdad, que la ley no señala que bastará con que se esté cumplimentando en vías de cumplimiento ¿Por qué? porque como bien se ha dicho, tenemos que tener precaución, porque si bien es verdad que alguien puede tener una gestión revisada,*

*podiera ser que no llegara a obtener la cuenta; nosotros al principio cuando llegó el momento de generar el anterior acuerdo, lo que teníamos a la vista era únicamente una manifestación de que no teníamos la cuenta en el expediente, y al no tener la cuenta en el expediente lo procedente era no tener, no tener, por cumplido ese requerimiento y no otorgársele el acuerdo favorable; la prueba superviviente, la prueba posterior que fue entregada al Tribunal, obviamente no la teníamos nosotros; yo creo que aquí es importante que los candidatos, que las candidatas independientes tengan la previsión para cumplir en tiempo y forma con los requisitos legales, de otra forma lo que vamos a tener es un grado de incertidumbre, porque entonces bastará con que alguien diga que está en proceso de obtener algún documento, y que además no nos compruebe que está en la imposibilidad de obtenerlo en tiempo en forma, para que después se le otorgue el registro, por hechos y actos supervivientes que no tuvieron, eso es algo muy importante, la misma oportunidad otros aspirantes a una candidatura. Es cuanto Presidenta."*

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, uso de la voz, manifestó *"Bueno, nada más comentarles que en caso de que este acuerdo se llegue a aprobar por mayoría o por unanimidad de las los integrantes de este Consejo General, pues bueno se va a proceder de manera inmediata a notificar evidentemente al interesado, y bueno, hacer todos los trámites necesarios para que pueda comenzar la recolección de su apoyo ciudadano a través de la aplicación del Instituto Nacional Electoral. Ustedes saben que durante estos periodos, y hasta el día 12 de febrero estarán las y los aspirantes a candidatos independientes recabando su apoyo ciudadano, se hace a través de la aplicación del Instituto Nacional Electoral o bien, a través del autoservicio, es decir, no necesitan ir a la calle para de recabar el apoyo, sino simplemente las personas desde su domicilio pueden otorgar este apoyo ciudadano; y bueno comentarles que el apoyo se está recolectando con toda regularidad, no hay ninguna situación comprobable de lo contrario, hasta el día de ayer habíamos recibido más de 25,000 apoyos entre todos los aspirantes a candidaturas independientes, hay unos que, bueno, evidentemente todavía faltan algunas etapas de verificación, pero presuntamente ya están muy cerca de lograr sus objetivos, así es que la aplicación está funcionando bien, se están recabando con regularidad estos apoyos, y bueno, a este ciudadano se le dará también la capacitación necesaria para que pueda proceder a la captura o la recolección de sus apoyos."*

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, concluía la segunda ronda de intervenciones, por lo que, quienes quisieran intervenir en una tercera ronda, se sirvieran manifestarlo.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, comentó *“Yo antes de iniciar con mi intervención, quisiera hacer unas preguntas al señor Secretario solo para que constara ¿ya tenemos nosotros la certificación de la cuenta bancaria del señor que está pidiendo que le demos el registro? ¿hay constancia en las documentales que envió el Tribunal de esa cuenta bancaria? Sería mi pregunta, sería mi intervención Presidenta, si pudiera contestarme el Secretario.”*

El Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, respondió *“Sí, efectivamente esas son las documentales que remitió el Tribunal.”*

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, señaló *“Bien, a partir de que ya tiene la cuenta bancaria y que las fechas de la misma, pues fueron valoradas por el propio Tribunal, yo lo único que vuelvo a retomar en esta Sentencia, o en este cumplimiento de Sentencia, es reiterar mi petición a todas las personas que deciden participar en el proceso electoral, para que con el tiempo suficiente puedan requerir ante las autoridades o las instancias correspondientes cada uno de los elementos que se les solicitan para cumplir cualquiera de las etapas del proceso electoral, y reiterar algo que hemos dicho en este Consejo y que me parece que es el tenor en el que las y los Consejeros hemos intentado trabajar con las representaciones de los partidos políticos, ante cualquier instancia o ante cualquier problema que tengan pues estamos abiertos a dialogarlo y a verificarlo, en la medida de nuestras posibilidades, para ayudarlos antes de la presentación o términos de los plazos legales correspondientes; yo hago una petición y un deseo para que podamos cumplir todos en tiempo y forma con las etapas del proceso, y que podamos dotar de mayor certeza jurídica a las y los Coahuilenses para que en este proceso electoral no tengamos que estar modificando, porque se cambian algunas situaciones producto de los medios de impugnación que se pueden llegar a presentar, situación que si bien es válido y legalmente viable, pues me parece que una de las cosas que distingue a la justicia electoral y al derecho electoral, de otras instancias del derecho, es que aquí no se utilizaban o no se utiliza esto que llaman algunos compañeros abogados, amparo para efectos o devolver para efectos que se usa a veces en los juzgados civiles o en algunos juzgados en donde se regresan los expedientes para que se desahogue una prueba que no se desahogó bien y ya cuando se va a dictar sentencia definitiva, el niño que pedía la pensión, ya no la necesita porque ya creció lo suficiente, y solamente dilata los procedimientos de una manera que afectan cada una de las etapas del proceso electoral. Entonces ojalá y pudieran los partidos políticos ser más conscientes de estas situaciones y tratar de presentar Partidos Políticos, Ciudadanos y Aspirantes a Candidatos Independientes en tiempo y forma cada una de los documentos o documentos que necesitan para cumplir con los extremos que establecen nuestras*

*leyes, los reglamentos lo pongo en la mesa porque me parece que incluso si alguien impugnara esta resolución, pues todavía falta un par de instancias que pudieran resolver el tema y modificar otra vez la situación en la que estamos inmersos y me parece que lo importante aquí es que se pueda determinar en tiempo y forma cuál es la integración final de las boletas que contarán los electores el próximo, en la próxima jornada electoral, es cuánto Presidenta, gracias.”*

Enseguida, el Consejero Electoral, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, comentó *“Gracias Presidenta, la pachorra jurisdiccional de la que he hablado, no se limita a este asunto prueba de ello, es el reciente caso de la consulta sobre la reelección de los Ayuntamientos, y vean sólo para ser más claros, el 27 de agosto se recibió en este Instituto la consulta; 19 días después resolvimos, es decir el día 15 de septiembre y perdón por la tardanza, pero en ese momento nos encontrábamos en el segundo día de la etapa de registro de candidaturas del proceso electoral anterior, una de las más importantes; 22 días después no, vamos no, el 22 de octubre, es decir 37 días después, el Tribunal sesionó y resolvió sobre nuestra respuesta, 3 días posteriores nosotros dimos cumplimiento y es hasta el 15 de diciembre, que el Tribunal resolvió sobre el caso, esto es 51 días después, la Sala Regional lo hizo en 15 días, desde que el asunto les llegó, y ayer la Sala Superior, 21 días más tarde resolvió, en conclusión, el IEC, la Sala Regional y la Sala Superior, nos llevamos 58 días en resolver el caso y tan solo el Tribunal Local 88 días, es decir, que del total de 146 días que tardó el asunto, el 60% se lo llevó el Tribunal Local, como dijera en el ámbito jurisdiccional, es la cuenta Presidenta, es la cuenta compañeros, como dijeron los contadores, es la cuenta, la cuenta neta, no la cuenta bruta, gracias.”*

A continuación, Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, manifestó *“Hola muchas gracias Presidenta, con su permiso muy buenas tardes a todas y a todos, yo nada más quisiera pues, dejar claro, dejar establecido, que no es ajeno para este colegiado la serie de requisitos que, deben de cumplir en tiempo y forma los aspirantes, pues en este caso los aspirantes a tener una candidatura independiente, tampoco es ajeno el hecho de que, existen criterios jurisprudenciales en el sentido de que en el caso específico de la cuenta bancaria es suficiente con que se deje claro o se deje prueba, de que este trámite inició desde antes del término fatal que se tiene para registrarse, sin embargo, pues yo sí opino, consideró que se trata lo que estamos, lo que tenemos aquí es un acto nuevo de hecho ante una nueva sucursal en el que se inicia y que se termina, definitivamente fuera de la fecha y de los plazos legales que se tenían; sin embargo pues el Tribunal es claro en la sentencia, en considerar una serie de documentales que se presentan como prueba superviniente para poder concatenar estos*

*hechos a los que se iniciaron desde el 17 de diciembre, estas pruebas aún a pesar de ser pues provocadas u originadas por el propio actor y, sin que este Instituto, haya tenido conocimiento, además también pues el transcurso de días cuestionable de lo que sigue las etapas del proceso electoral, y pues ya de hecho ahorita hay una afectación en la etapa esta de la obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, pues ya nada más me quisiera yo enfocar en que la figura de la candidatura independiente es pilar fundamental de la democracia y de los procesos electorales, y nada más quisiera hacer yo un llamado respetuoso a las personas que, pues pretenden en un momento dado participar de esta manera en los procesos electorales de Coahuila, este, que no hay un plazo mínimo con antelación para poder cumplir o iniciar con los requisitos, es decir inicia la convocatoria y es cuando corre el tiempo para los plazos fatales para presentarlos, pero no se pueden presentar, se pueden iniciar y se pueden tramitar con muchísimo más tiempo de antelación, no es necesario esperarse hasta que se emita la convocatoria, es nada más una invitación y un llamado muy respetuoso y es cuanto, muchas gracias."*

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, habían concluido las rondas de intervenciones, por lo que, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad, se aprueba el siguiente Acuerdo:

**IEC/CG/015/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECZ-JDC-01/2021, POR LA CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/186/2020, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, DEL CIUDADANO SAMUEL ACEVEDO PRESAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída en el expediente TECZ-JDC-01/2021, por la cual se revoca el acuerdo número IEC/CG/186/2020, en relación a la solicitud de registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, del ciudadano Samuel Acevedo Presas, en el marco

del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga el registro como aspirante a una candidatura independiente al cargo de la Presidencia Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, al ciudadano Samuel Acevedo Presas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

**SEGUNDO.** Se autoriza al ciudadano Samuel Acevedo Presas, en su calidad de aspirante a una candidatura independiente, a recabar las muestras de apoyo de la ciudadanía, a partir del día de la emisión del presente acuerdo y hasta el día doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) para acceder, en su caso, a su posterior registro como Candidato Independiente al cargo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que se dé por cumpliendo a lo ordenado a través de la sentencia definitiva recaída en el expediente TECZ-JDC-1/2021.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva, expedir la constancia que acredite como aspirante a candidato independiente al cargo de la Presidencia Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, al ciudadano Samuel Acevedo Presas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

**QUINTO.** Notifíquese al Aspirante a Candidato Independiente en el domicilio señalado en su escrito de manifestación de intención.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**CUARTO. – CLAUSURA.**

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (13:52) trece horas con cincuenta y dos minutos, se daba por terminada la sesión extraordinaria de fecha (21) veintiuno de enero de (2021) dos mil veintiuno, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.

  
**Gabriela María De León Farías**  
Consejera Presidenta  
  
**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila  
**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
Secretario Ejecutivo